



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 1 de 32
------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------	--------------

**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET, Subdirectiva Bucaramanga; SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, Sindicato de Educadores de Santander SES.**

**(Julio 13 de 2015)**

En la presente acta, se transcriben los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva, en la mesa única de negociación celebrada entre la **ENTIDAD - DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, y las siguientes **ORGANIZACIONES SINDICALES**:

- SUNET, Subdirectiva Bucaramanga
- SINDESS Seccional Bucaramanga,
- SINTRENAL Seccional Santander,
- SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, y
- SINTRASAM
- Sindicato de Educadores de Santander SES

Así mismo, se relacionan las peticiones de no acuerdo, los numerales retirados y las disposiciones finales, en los siguientes términos:

**1. ACUERDOS**

**CAPITULO I**  
**CONSIDERACIONES GENERALES**

**ACUERDO 1°. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.** Para efectos de la presente NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas por el Sindicato de Servidores Públicos de Colombia SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET subdirectiva Bucaramanga, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL, Sindicato de Trabajadores de Salud y Ambiente de Santander – SINTRASAM, el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social SINDESS seccional Bucaramanga y el Sindicato de Educadores de Santander SES, quienes actúan en representación de los empleados públicos al servicio de la planta de Personal del Departamento de Santander, quienes se denominarán **ORGANIZACIONES SINDICALES** y de otra **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Como Empleador

Para efectos de las actas que se suscriban en desarrollo de la negociación, las partes integrantes del proceso son de una parte: **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, y de otra **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de los negociadores delegados por el Gobernador y que para todos los efectos se denominará: **LA ENTIDAD.**



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 2 de 32
------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------	--------------

**ACUERDO 2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES – FUNCIONES**

**SINDICALES:** La presente negociación del Pliego Unificado de Peticiones, se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N° 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto N° 160 del 05 de febrero de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego.

**PARÁGRAFO:** Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Negociación Colectiva siempre y cuando sean favorables a los trabajadores.

**ACUERDO 3 GARANTIAS SINDICALES: LA ENTIDAD** garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos sin excepción al servicio de su planta durante el termino de las presentes negociaciones, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el decreto 160 del 2014 y sus normas reglamentarias.

**PARÁGRAFO:** la anterior disposición está sujeta a lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto 160 de 2014.

**ACUERDO 4. OBLIGACIONES SURGIDAS PARA LA ENTIDAD CON LA NEGOCIACION:**

Como consecuencia de los acuerdos suscritos en el marco de la presente negociación, la **ENTIDAD** se obliga a expedir el Acto o los Actos administrativos a que haya lugar, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la firma del acta final. De igual forma, los Acuerdos pactados que generen compromisos de naturaleza económica, deben ser presupuestados y para tal fin se adelantarán todas las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado. Lo anterior con fundamento en las disposiciones del Decreto 160 de 2014.

**Parágrafo: PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS MEDIANTE ORDENANZA.-** Cuando el cumplimiento o implementación de un acuerdo celebrado entre las partes, requiera elevarse a Ordenanza, la **ENTIDAD** realizará todas las actuaciones de modo, tiempo y lugar pertinentes, hasta la radicación y sustentación del Proyecto de Ordenanza. En este caso, y suscrito el Acuerdo, la ENTIDAD presentará los Proyectos de Ordenanza acordados en el siguiente periodo ordinario de sesiones de la Asamblea Departamental o en su defecto, en las sesiones extraordinarias a que hubiera lugar.

**ACUERDO 5. CAMPO DE APLICACIÓN:** Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva, cobijarán a todos los empleados públicos de la planta de personal del DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

**Parágrafo:** A los empleados públicos docentes, se les aplicará los acuerdos que se aprueben en la submesa determinados en el capítulo para ellos en particular que hace



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 3 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	--------------

parte integral del presente acuerdo. Adicionalmente les serán aplicables los acuerdos contenidos en el capítulo de normas generales.

**ACUERDO 6.-VIGENCIA.** Los acuerdos establecidos en el presente pliego de negociación, tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción del Acta final. Se exceptúan los acuerdos cuya vigencia específica este establecida o se establezca en la presente negociación, los cuales no podrán ser modificados hasta tanto no se suscriban nuevos acuerdos en forma clara y concreta.

**ACUERDO 7. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION:** La Presente Negociación colectiva es un acto bilateral entre la **ENTIDAD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** y solo se modificara por acuerdo **EXPRESO Y CONCRETO** suscrito entre las partes. Y que corresponde a ellas en común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizara **ACTOS UNILATERALES** que la modifiquen o reglamenten.

**ACUERDO 8.-PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS:** La presente Negociación Colectiva no vulnera derechos legalmente adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la Ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES. Por otra parte, si durante la vigencia de la presente negociación colectiva se dictaren normas legales más favorables para los intereses de los empleados públicos al servicio de la planta global del Departamento de Santander, que las contenidas en esta negociación y que vinculen al Departamento de Santander, estas prevalecerán.

**ACUERDO 9.-DERECHO DE INFORMACION:** LA ENTIDAD suministrara a las ORGANIZACIONES SINDICALES de forma oportuna la información que estos le soliciten, durante el proceso de negociación a través de sus representantes legales o quienes deleguen.

## **CAPITULO II** **CONDICIONES LABORALES Y DE ESTABILIDAD**

**ACUERDO 13.-VIÁTICOS PARA LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN:** La ENTIDAD se compromete a garantizar la permanente disponibilidad financiera, que permita cubrir durante todo el transcurso del año, el pago de los viáticos a los servidores públicos que en cumplimiento de sus funciones deban desplazarse de su sitio habitual de trabajo, dentro y/o fuera del Departamento, teniendo en cuenta el reglamento que para ello tenga la Entidad.

**ACUERDO 14. ENTREGA OPORTUNA Y PERMANENTE DE HERRAMIENTA DE TRABAJO:** La ENTIDAD, se compromete a suministrar oportunamente a sus servidores públicos, los elementos de oficina e insumos, requeridos para el buen desempeño de sus funciones.



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 4 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	--------------

**Parágrafo:** La **ENTIDAD**, garantizará previamente al funcionario el sitio de trabajo con los implementos y demás herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones en los eventos que exista traslados o reubicación.

**ACUERDO 15. DISPOSICION DE CARROS OFICIALES PARA DESPLAZAMIENTO A LUGARES DE DIFÍCIL ACCESO:** En los eventos en que los empleados públicos al servicio de la planta global de la gobernación del Departamento de Santander, en cumplimiento de las funciones asignadas, deban realizar desplazamientos temporales de su lugar habitual de trabajo a zonas de difícil acceso, La **ENTIDAD** previa disponibilidad y programación, dispondrá para uso de sus empleados, carros oficiales en óptimas condiciones físicas y de funcionamiento.

**Parágrafo:** La **ENTIDAD** se compromete a asumir los costos por concepto de los peajes que se incurran dentro del desarrollo del desplazamiento respectivo.

**ACUERDO 16. PROMOCIÓN DEL BILINGÜISMO:** Con el propósito de promover un mejoramiento continuo en la calidad de la prestación del servicio público y mejorar la atención a los usuarios no nacionales que solicitan algún trámite en la gobernación de Santander, La **ENTIDAD**, se compromete a suscribir convenios o contratos para realizar cursos de idiomas, con instituciones debidamente certificadas, con amplia trayectoria y reconocimiento, a fin de realizar procesos de inducción y reinducción a los empleados al servicio del Departamento previa solicitud del funcionario.

**ACUERDO 17.-CERTIFICACION LABORAL DE FUNCIONES:** La **ENTIDAD** por intermedio de la Dirección Administrativa de Talento Humano, o quien haga sus veces certificará las funciones de sus empleados, conforme lo previsto, en el manual específico de funciones y de competencias laborales, para el cargo que haya sido nombrado y posesionado el funcionario, según la connotación legal de la situación administrativa que se presente respecto de cada uno ellos y las funciones que le hayan sido asignadas mediante acto administrativo por la autoridad competente del área de desempeño del servidor y relacionadas con el cargo que ejerce.

**Parágrafo Primero:** Se entiende por autoridad competente para los efectos del presente acuerdo, en lo atinente a asignación de funciones: los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Rectores y Directores Rurales

**Parágrafo Segundo:** Una vez se profiera el respectivo acto administrativo de asignación de funciones en los términos previstos en el presente acuerdo los funcionarios de que trate el parágrafo primero deberán comunicar a la Dirección Administrativa de talento humano para efectos de adelantar los trámites a que haya lugar.

**ACUERDO 22.- INFORMACION DE ENCARGOS:** La **ENTIDAD** en cumplimiento de las disposiciones de carrera administrativa se compromete a publicar por medio de la Pagina Web de la Entidad y las carteleras Institucionales, la información relacionada con las vacantes para ser provistas por medio de encargos.



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 5 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	--------------

**ACUERDO 23. DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.** La **ENTIDAD**, con cargo a la apropiación presupuestal de la presente vigencia fiscal, se compromete a suministrar a los empleados públicos del Departamento que realicen actividades descritas en la Resolución 2400 de 1979, expedida con fundamento en la Ley 9 de 1979, en el Decreto ley 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, los equipos y elementos de protección personal (EPP) en los términos y condiciones previstos en las citadas disposiciones y normas técnicas vigentes.

**ACUERDO 24. PROGRAMA DE SALUD EN EL TRABAJO:** LA ENTIDAD se compromete a realizar en conjunto con la Administradora de Riesgos Laborales, un programa integral en materia de medicina laboral, con el fin de realizar el diagnóstico oportuno de las enfermedades laborales a las cuales están expuestos los empleados públicos del Departamento durante el desarrollo de sus actividades, con miras a fomentar la salud y prevenir los riesgos de los empleados por razón de su desempeño laboral.

**Parágrafo:** La **ENTIDAD** se compromete a practicar en conjunto con la ARL los exámenes específicos, de acuerdo al nivel de exposición y riesgo, a los empleados públicos de la secretaria de salud del Departamento. La periodicidad de los mismos estará sujeta a las disposiciones técnicas que sobre la materia exija la norma.

**ACUERDO 25.- INCAPACIDAD ORIGINADA EN ENFERMEDADES CATASTROFICAS O RUINOSAS:** LA ENTIDAD, cuando un empleado público de su planta de personal sea incapacitado por el médico tratante de la EPS a la cual se encuentre afiliado, que provenga de una enfermedad de origen común, de las denominadas enfermedades CATASTROFICAS O RUINOSAS, asumirá y pagará desde el tercer (3) día de incapacidad y hasta los ciento veinte (120) días, con cargo al componente de BIENESTAR SOCIAL (denominado Promoción de la salud y prevención de la enfermedad), la tercera parte de su salario hasta el día 90 y del 91 al 120 el 50%, que conforme a la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y modificaciones, no asume la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado el Empleado.

**Parágrafo Primero:** En lo correspondiente a las enfermedades de origen común, la **ENTIDAD** reconocerá para todos los empleados públicos del Departamento, la tercera parte de su salario (que conforme a la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y modificaciones, no asume la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado el Empleado), a partir del día siguiente al día 30 de incapacidad y hasta los 60 días de incapacidad, con cargo al componente de BIENESTAR SOCIAL (denominado Promoción de la salud y prevención de la enfermedad).

**Parágrafo Segundo:** Lo previsto en el presente acuerdo, tendrá vigencia, hasta tanto se suscriba otro que lo modifique o adicione.

**ACUERDO 26. REUBICACION LABORAL:** En todo caso en que un empleado público al servicio de LA ENTIDAD, haya sido diagnosticado por el médico laboral, con una enfermedad laboral, haya sufrido un accidente laboral, o enfermedad general que origine restricción médica, discapacidad permanente o temporal que le impida desempeñar su trabajo, LA ENTIDAD procederá con dicho concepto a reubicar al empleado público, para que continúen en condiciones dignas, ejerciendo un empleo dentro de LA ENTIDAD.



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 6 de 32
------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------	--------------

**Parágrafo:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, los beneficios pactados para la reubicación laboral por razones de enfermedad tendrán vigencia hasta cuando se suscriba una nueva negociación de este punto en concreto.

### **CAPITULO III**

#### **POLITICA SALARIAL**

**ACUERDO 27. INCREMENTO SALARIAL:** Para la vigencia 2015. **LA ENTIDAD**, habiendo consultado sus posibilidades fiscales, presupuestales y de conformidad con el parágrafo 2º del art. 5º del Decreto 160 de 2014, incrementará el salario de todos los empleados públicos de la Gobernación de Santander, en un 2,34% sobre el aumento fijado por el Gobierno Nacional, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2014 y de acuerdo a las fuentes de financiación dispuestas en la Ley.

**Parágrafo 1:** Este incremento surtirá efectos retroactivos a partir del 1 de Enero de 2015.

**ACUERDO 30. FACTORES SALARIALES:** **La ENTIDAD**, se compromete a la liquidación y el pago del incremento salarial establecido mediante acuerdos sindicales en las vigencias anteriores, a los empleados de la Secretaria de Salud Departamental, que en virtud del artículo 13 del Decreto 439 del 8 de marzo de 1995, renunciaron a la retroactividad de las cesantías y recibieron un incremento salarial del 15% sobre la asignación básica, que generó que se superaran los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

**ACUERDO 32. RECARGO NOCTURNO, DOMINICALES y FESTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** La entidad se compromete a reportar al Ministerio de Educación, las reclamaciones de personal de celaduría relativas a recargos nocturnos, dominicales y festivos, con miras a obtener del citado Ministerio, los recursos para el pago de las obligaciones a que legalmente haya lugar, conforme lo prevé el decreto 1042 de 1978. Así mismo, se compromete a reportar al Ministerio de Educación los recargos nocturnos, dominicales y festivos que se generen por el cumplimiento de la función de celaduría que ejercen los empleados en las Instituciones Educativas del Departamento de Santander.

### **Capitulo IV**

#### **BIENESTAR SOCIAL**

**ACUERDO 35. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL:** **LA ENTIDAD**, a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, se compromete a formular, ejecutar y evaluar anualmente los programas de Bienestar Social, en los términos previstos en la Ley; teniendo en cuenta las observaciones y propuestas que formulen sus empleados y las organizaciones sindicales, por conducto de la Comisión de Personal, formulación que se hará en fecha previa a la presentación del presupuesto anual de rentas y gastos a la Asamblea Departamental, para efectos de la apropiación en la respectiva vigencia fiscal.

**ACUERDO 36. DERECHO BIENESTAR SOCIAL A PROVISIONALES:** **LA ENTIDAD** en cumplimiento del numeral 4o del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, que consagra como derecho de todo empleado público "Participar en todos los programas de bienestar social



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 7 de 32
------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------	--------------

que para los empleados públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.”, incluirá a partir de la presente negociación a los empleados públicos con nombramiento de PROVISIONALIDAD en los diferentes programas de Bienestar Social, que no restrinja la ley.

**Parágrafo:** En todo caso para efectos de cumplimiento del presente acuerdo, se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en Parágrafo del artículo 73 del Decreto 1227 de 2005

**ACUERDO 38 SEGURO DE VIDA: LA ENTIDAD** se compromete a continuar contratando un seguro colectivo de vida por valor de 280 SMMLV, que ampare a todos los empleados públicos de la Gobernación de Santander, en caso de muerte, incapacidad total o parcial, así como también el amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastróficas, degenerativas y metabólicas.

**ACUERDO 40. UBICACIÓN AREA DE CAFETERIA Y DE DESCANSO:** La ENTIDAD, se compromete a gestionar la asignación de los recursos necesarios para la implementación del área de cafetería en la Secretaria de Salud Departamental.

**ACUERDO No. 42: ESTIMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO:** La ENTIDAD otorgará a los empleados públicos un estímulo para el mejoramiento de su calidad de vida, con cargo a BIENESTAR SOCIAL, el cual será entregado al funcionario en el mes de diciembre de cada anualidad, por intermedio de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, por cualquier mecanismo legal que la caja pueda contratar, por un valor equivalente a DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL PESOS (\$221.000.00).

**ACUERDO 43 INCENTIVO POR PERMANENCIA:** La ENTIDAD otorgará un incentivo no pecuniario representando en un bono por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000), por conducto de la Caja De Compensación Familiar, a los funcionarios que cumplan quinquenios de servicios en forma continua o discontinua a la administración a partir de los veinte (20) años de servicio. |

Cuando se trate de los 25 años de servicio, la ENTIDAD, reconocerá un incentivo de recreación a través de la Caja de Compensación, a los empleados públicos de la planta global, equivalente hasta un (1) SMLMV.

**ACUERDO 46. SUBSIDIO DE VIVIENDA: LA ENTIDAD,** para la vigencia 2015 asignará SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), para el programa de subsidio de vivienda, para los empleados públicos de la ENTIDAD, que no posean vivienda y que no han recibido subsidio en las anteriores administraciones.

**Parágrafo:** LA ENTIDAD se compromete a que el proceso que de origen a la entrega de los subsidios se realicen las convocatorias públicas con suficiente antelación.

**ACUERDO 47. FONDO DE VIVIENDA: LA ENTIDAD,** se compromete a incluir en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia año 2016, una partida de acuerdo a su disponibilidad presupuestal que garantice la sostenibilidad del fondo.



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 8 de 32
------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------	--------------

**ACUERDO 49. VACACIONES RECREATIVAS PARA HIJOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS:**

**LA ENTIDAD** se compromete a gestionar a través de la caja de compensación, jornadas de vacaciones recreativas para beneficio de los hijos(a) de los empleados.

**ACUERDO 50. CAMPAÑAS VISUALES:**

**LA ENTIDAD** se compromete a gestionar los convenios que se requieran con la caja de compensación, EPS y/o ARL, a fin de desarrollar campañas visuales que cuenten con el acompañamiento de oftalmólogos y optómetras, que brinden consultas gratuitas para determinar el estado de salud ocular de los empleados.

**ACUERDO 51: INCREMENTO AL APOYO EDUCATIVO A EMPLEADOS PUBLICOS:**

**LA ENTIDAD** se compromete a otorgar un aporte económico para estudio de los empleados públicos de la planta de personal en Carrera Administrativa y de Libre Nombramiento y Remoción, entregando un apoyo monetario correspondiente al 50% para diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, en entidades privadas y el 60% en entidades públicas, y se otorgará, según la disponibilidad existente.

Para la formación técnica, tecnológica o pregrado para los destinatarios del presente beneficio, **LA ENTIDAD**, asumirá los siguientes porcentajes, del valor de la matrícula y del semestre académico:

SEMESTRE	ENTIDAD PRIVADA	ENTIDAD PÚBLICA
Primer y segundo semestre	40%	50%
Tercero y cuarto	50%	60%
Quinto y sexto	55%	70%
Séptimo y Octavo	65%	80%
Noveno y Siguietes	70%	90%

**Parágrafo Primero:** Los beneficios y derechos pactados en el presente artículo, serán extensivos a los empleados al servicio del Departamento de Santander en Carrera Administrativa y de Libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su vinculación laboral sea superior a un año.

**Parágrafo Segundo:** **LA ENTIDAD**, se compromete a brindar capacitación a quienes ejercen funciones de inspección, vigilancia y control sanitario, en actividades propias de su cargo, en los términos previstos en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

**Parágrafo Tercero:** **LA ENTIDAD** no asumirá ningún porcentaje para la elaboración de tesis o seminarios adicionales para optar el Título.

**Parágrafo Cuarto:** En todo caso el valor con el cual sea beneficiado el empleado público de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, no podrá sobrepasar 7.5 Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Parágrafo Quinto:** El contenido del presente acuerdo tendrá vigencia mientras no se suscriba un nuevo acuerdo por las partes en esta materia.



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 9 de 32
------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------	--------------

**ACUERDO 54. ESTIMULOS EDUCATIVOS HIJOS DE EMPLEADOS: LA ENTIDAD,** otorgará veinticinco (25) estímulos equivalente a un SMMLV, a los hijos de los empleados que obtengan promedio de calificaciones en Pregrado, carreras tecnológicas y profesionales, igual o superior a Cuatro punto cero (4,0) sobre cinco (5.0) o su equivalente.

**Parágrafo:** La Entidad, reglamentará la entrega de los estímulos educativos de los hijos de los empleados.

**ACUERDO 56. ADECUACION, REMODELACION Y/O CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS PARA USO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS: LA ENTIDAD** se compromete a adecuar gradualmente las baterías sanitarias para uso exclusivo de los empleados públicos al servicio de la gobernación del Departamento de Santander, tanto de la secretaria de salud como la planta central teniendo en cuenta los recursos existentes.

**ACUERDO 60. SEDE RECREACIONAL: LA ENTIDAD** se compromete a realizar reuniones conjuntas con las Organizaciones Sindicales, para evaluar propuestas y revisar el inventario de inmuebles disponibles con el fin de ubicar aquel que pueda servir como sede recreacional para sus empleados públicos y su grupo familiar, para la realización de eventos sociales, culturales y deportivos.

## CAPITULO V

### BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS

**ACUERDO 63. APORTES PARA SOSTENIMIENTO:** LA ENTIDAD para la presente vigencia fiscal, se compromete a aportar para el Sostenimiento de cada una de las ORGANIZACIONES SINDICALES, que aglutinan a sus empleados, las siguientes sumas: SUNET - SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA 52 SMLV, SINTRAGOVERNACIONES 52 SMLV, SINTRENAL – SECCIONAL SANTANDER 52 SMLV, SINDESS- SECCIONAL BUCARAMANGA – 37 SMLV y SINTRASAM, 22 SMLV.

**Parágrafo:** El giro de los recursos a la ORGANIZACIONES SINDICALES se hará dentro de los treinta días posteriores a la firma del acuerdo sindical

**ACUERDO 65. MEDIO TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO AL ÁREA RURAL Y URBANA:** LA ENTIDAD, garantizará los gastos de transporte para el desplazamiento de los funcionarios, para la realización de jornadas de inmunización canina y felina, estudios de campo en accidentes rábicos e intoxicaciones alimentarias, IVC a escuelas, tiendas y refrigerios escolares, además de fuentes hídricas, como lo establece el numeral cinco del Artículo 22 de la Resolución 1229 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, según la programación efectuada por el Director de salud integral.

**Parágrafo:** La ENTIDAD, reglamentara el proceso de pago de gastos de transporte de manera mensual, una vez quede protocolizado el presente acuerdo de negociación.

**ACUERDO 66. SITIO DE TRABAJO DE LOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE SALUD AMBIENTAL Y ETV:** LA ENTIDAD por medio del Secretario de Salud de



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 10 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

Santander, gestionara con Alcaldes y Gerentes de los Hospitales, una oficina para el desarrollo de las actividades de los Técnicos Operativos de Salud Ambiental, que carezcan de dicho espacio, como lo establece los Artículos 12, 13, 18, 19 y 22 de la Resolución 1229 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social. La **ENTIDAD** brindará condiciones adecuadas para el funcionamiento del área de salud ambiental en el nivel central dentro de las instalaciones de la Secretaria de Salud Departamental.

**Parágrafo:** LA ENTIDAD asignará los recursos necesarios para la adecuación de las sedes y oficinas de los funcionarios del programa ETV y Salud Ambiental en los municipios donde se realicen actividades, con cargo a las respectivas vigencias fiscales.

**ACUERDO 68.- RECLASIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE ARL:** La ENTIDAD tramitará ante la A.R.L. a la cual se encuentran afiliados los empleados de la Gobernación de Santander, la reclasificación de nivel del riesgo Laboral en el que están clasificados actualmente, para que la clasificación del riesgo se ajuste a las funciones y actividades que desempeñan en el desarrollo de su cargo.

**ACUERDO 70.- CONVENIO PAGO DE NÓMINA:** LA ENTIDAD se compromete a generar una reunión con la entidad financiera BBVA y tres representantes de las organizaciones sindicales, con el fin de revisar y definir unas mejores condiciones del convenio existente para garantizar la obtención de un mejor servicio en términos de cobertura y calidad.

**ACUERDO 71. ASESORIA LEGAL:** LA ENTIDAD dispondrá en las secretarías de despacho de asistencia jurídica que permita brindar asesoría, asistencia en derecho ambiental, administrativo y/o sanitario y acompañamiento en procesos y procedimientos administrativos sancionatorios propios de sus competencias, a los empleados públicos que desarrollen funciones de supervisión, inspección, vigilancia y control.

**ACUERDO 72.- AMPLIACION Y ADECUACION PLANTA FISICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER:** La ENTIDAD, se compromete adelantar las mejoras locativas de sus dependencias, de acuerdo al diagnóstico y la programación previamente elaborada, en la que se tenga en cuenta las necesidades, los recursos o disponibilidad presupuestal y requerimientos técnicos, dando prioridad a la secretaria de salud y los que lo ameriten

**ACUERDO 73.- SEGURIDAD EN EL SITIO DE TRABAJO:** LA ENTIDAD se compromete a reforzar todos los sistemas de seguridad en la Secretaria de Salud Departamental y a brindar la capacitación a través de la oficina de salud ocupacional sobre las medidas de prevención de accidentes en los puestos de trabajo.

**Parágrafo Primero.** LA ENTIDAD se compromete a instalar el sistema de perifoneo en la Secretaria de Salud Departamental, para brindar toda la información institucional y de emergencia y a gestionar el del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

**Parágrafo Segundo.** LA ENTIDAD se compromete a dotar de equipos mínimos de atención de emergencia que reglamenta las normas técnicas actuales y la normatividad vigente. (Camillas, equipos de primeros auxilios, equipos de control de incendios entre otros).



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 11 de 32
------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------	---------------

**Parágrafo Tercero. LA ENTIDAD** se compromete a seguir gestionando ante la Autoridad de Tránsito de Bucaramanga un sistema que permita reducir la velocidad del tránsito automotor en la Calle 45 entre carreras 10 y 11, con el fin de evitar el riesgo de accidentalidad a los empleados y usuarios que constantemente asisten a la Secretaría de Salud de Santander .

**Parágrafo Cuarto. LA ENTIDAD** socializará el convenio existente para atención oportuna de emergencias médicas (ambulancia y paramédico) que tiene para con toda la planta.

**Parágrafo Quinto. LA ENTIDAD** se compromete a gestionar ante la alcaldía de Barrancabermeja para que en conjunto se preste el servicio de seguridad en la sede asignada al Programa ETV.

**ACUERDO 75.- SEDE SINDICAL: LA ENTIDAD** se compromete a garantizar un lugar apto, seguro y propicio para el desarrollo de las actividades propias de los sindicatos de salud, Sindess Bucaramanga y Sintrasam, dentro de las instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental.

**ACUERDO 78.-ACUERDO COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** La ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES, designan un representante por cada organización, para conformar la comisión de seguimiento al presente acuerdo sindical. Por parte de la entidad se realiza la designación de los funcionarios, la cual se reunirán trimestralmente iniciando en el mes de Agosto de 2015.

## **2. NO ACUERDOS**

Las partes negociadoras declaran que sobre los siguientes puntos no hubo acuerdo, dejando constancia de sus posiciones y consideraciones frente a cada una de las peticiones las que se relacionan así:

**PETICIÓN 10. TRASLADO Y REUBICACIONES DE PERSONAL: LA ENTIDAD** se compromete a que los traslados y/o reubicaciones de los empleados públicos al servicio de la planta de personal de la Gobernación, no obedecerá a decisiones discrecionales sino a la estricta necesidad del servicio, la cual debe estar soportado por un estudio técnico y financiero que lo justifique. Así mismo previamente a la implementación de dichas medidas, analizará las condiciones particulares de cada caso, en lo concerniente al núcleo familiar del empleado, restricciones médicas, experiencia laboral e idoneidad académica.

**PARÁGRAFO:** En todo caso cuando surtido los anteriores procesos de traslados y/o reubicaciones y haya la necesidad de incurrir en costos derivados de transporte y alojamiento **LA ENTIDAD** se compromete a asumir los gastos del empleado trasladado.

### **PROPUESTA DE LA ENTIDAD:**

**TRASLADO Y REUBICACIONES DE PERSONAL: LA ENTIDAD** se compromete a que en materia de traslados, ejercerá el IUS VARIANDI, respetando los derechos



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 12 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

fundamentales del servidor público sujeto del traslado, los principios mínimos del trabajo consagrados en la Constitución Política, el sistema general de Carrera Administrativa y las normas sobre administración de personal en el sector público.

**Atendiendo las observaciones realizadas por las ORGANIZACIONES SINDICALES se redacta y presenta una nueva propuesta por parte de la entidad así:**

**TRASLADO Y REUBICACIONES DE PERSONAL: LA ENTIDAD** se compromete a que en materia de traslados, ejercerá su competencia como nominador, respetando los derechos fundamentales del servidor público sujeto del traslado, la necesidad del servicio ponderando las situaciones particulares del funcionario, los principios mínimos del trabajo consagrados en la Constitución Política, el sistema general de Carrera Administrativa y las normas sobre administración de personal en el sector público.

**EN ESTE PUNTO NO HAY ACUERDO.**

Las **ORGANIZACIONES SINDICALES** no aceptan la argumentación de la **ENTIDAD**, porque falta profundizar el alcance correspondiente a la necesidad del servicio, en lo referente a estudios técnicos que justifiquen los traslados y reubicaciones conforme a la ley. Así mismo no se definió el reconocimiento económico por los gastos que se generen por esta situación conforme lo prevé la ley, la jurisprudencia y conceptos del Departamento Administrativo de la función pública.

A su vez la **ENTIDAD** asevera que su propuesta respeta las obligaciones que como empleador le competen en esta materia y que así mismo se ajusta al marco de competencias fijados por el Decreto 160 de 2014 y las reglas que en materia presupuestal prevé el mismo Decreto en el artículo 3 numeral 2.

Independientemente que no se llegó a un acuerdo sobre este punto, la Secretaria de Salud Dra Alix Porras Chacón, propone la conformación de una mesa técnica y alterna para estudiar el tema de traslados y pertinentes a salud ambiental y programa ETV, la cual tiene una propuesta inicial de reunión para el viernes 24 de abril a las 8:00 a.m en el despacho de la Secretaria de Salud.

**PETICIÓN 11. MODIFICACION DEL HORARIO DE TRABAJO FRENTE A CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:** La **ENTIDAD**, se compromete a modificar la jornada laboral establecida y definir nuevos horarios que permitan compensar la intensidad laboral horaria, a fin de que los empleados públicos al servicio de la Gobernación, puedan disfrutar y compartir con su familia en las siguientes fechas: Semana santa, 24 de diciembre, 31 de diciembre.

En este punto **NO HAY ACUERDO**, por las razones expuestas por la ENTIDAD,

Las razones en concreto, corresponden a las reglas de aplicación para la negociación establecidas en el art. 3º del decreto 160/14, numeral 1º: El respeto de la competencia constitucional y legal atribuida a las entidades y autoridades públicas: la negociación debe respetar las competencias exclusivas que la Constitución Política y la ley atribuyen a las



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 13 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

entidades y autoridades públicas; y las referidas a la materia y exclusión de la negociación, previstas en el numeral 2º del párrafo del artículo 5º ibídem, que expresamente consagra que no son objeto de negociación, y están excluidas, las siguientes materias: 2. Las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado.

**PETICIÓN 12. PROGRAMACION DEL HORARIO LABORAL: LA ENTIDAD** se compromete a modificar el decreto que reglamenta la jornada laboral debido a las obras de infraestructura vial que adelanta el municipio de Bucaramanga y que en horas pico congestiona la ciudad; dificultando el desplazamiento de los empleados públicos a sus hogares desde los sitios de trabajo y viceversa, por tal motivo se solicita que se realice la modificación a la norma que reglamenta la materia buscando una jornada única.

**En este punto NO HAY ACUERDO, pero hay compromiso por parte de la ENTIDAD en realizar la gestión para revisar el tema de horario laboral de los empleados, teniendo en cuenta las solicitudes y exposiciones presentadas por las ORGANIZACIONES SINDICALES.**

**PETICION 18. TERCERIZACIÓN LABORAL Y AMPLIACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL.** Para dar estricto cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional C-614/09 y C-171/11 y terminar la intermediación laboral, LA ENTIDAD ampliará las plantas de personal en un 50% del total del número de Contratistas de la entidad, entendiéndose por Contratistas la sumatoria de los Contratos de Prestación de Servicios, Supernumerarios, Contratos con Cooperativas, Outsourcing, etc.

**PARÁGRAFO. LA ENTIDAD** creara cargos de nivel profesional sin requisitos de experiencia específica o relacionada a fin de favorecer a quienes por su alto nivel de escolaridad puedan ser nombrados o encargados transitoriamente, mientras se proveen en propiedad por el concurso respectivo.

**PETICION 19. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE:** La ENTIDAD se compromete a desarrollar una Política Pública en materia de la Planta de Empleos, para estos efectos presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanzas y expedirá los Actos Administrativos que se requieran, para que tanto la Administración central como las entidades de la Administración Descentralizada, implementen la Planta de empleo necesaria para el óptimo funcionamiento de cada entidad y desmonten la Planta paralela.

Así mismo la ENTIDAD se compromete a intervenir ante el Presidente de la Republica con el objeto de promover Proyecto de Ley para ordenar la derogatoria o suspensión del artículo 92 de la Ley 617 del 2000, que limita el crecimiento de las plantas

**PETICION 20. FORMALIZACION LABORAL: LA ENTIDAD** no entregara en outsourcing, concesión, contrato de prestación de servicio, CTA o cualquier otra forma de contratación, funciones habituales y permanentes que deben desarrollarse institucionalmente; las cuales deben proveerse mediante vinculación directa con LA ENTIDAD. De conformidad a la jurisprudencia proferida por la corte constitucional y las normas vigentes que regulan la materia.



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 14 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

**Parágrafo 1: LA ENTIDAD**, se compromete a crear plantas temporales con el fin de formalizar la actividad laboral de celadores, cafetería, aseo y las CPS que actualmente funcionan en la Secretaria de Salud Departamental.

**Parágrafo 2: LA ENTIDAD** mientras se produce la creación de cargos permanentes se compromete a crear los empleos señalados en el parágrafo primero.

**Parágrafo 3: LA ENTIDAD** se compromete a exigir a los operadores y prestadores de servicios; que la vinculación que estos realicen del personal contratado, para prestar los servicios en **LA ENTIDAD**, devenguen como mínimo el sueldo equivalente al 100% del grado 1 del nivel asistencial.

**PROPUESTA PARA PUNTOS 18, 19 y 20: LA ENTIDAD**, se compromete a adelantar un estudio técnico, administrativo y financiero, realizado con personal de la Entidad, para determinar la eventual ampliación de la planta de personal del nivel central y de la secretaria de salud, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### **En los puntos 18, 19 y 20 NO HAY ACUERDO**

Las Organizaciones Sindicales, **NO ACEPTAN** la propuesta presentada por la Entidad frente a las peticiones 18, 19 y 20 de la presente negociación, porque con ella se desconocen las disposiciones constitucionales de las sentencias C - 614 de 2009 y C - 171 de 2011, relacionadas con la formalización del empleo público. Se debe tener en cuenta que la Entidad recientemente elaboró estudios técnicos e implementó una modernización, cuyo resultado debió reflejar las necesidades reales de planta de personal para el cumplimiento de las funciones habituales y permanentes; no obstante las ha venido contratando con terceros, entregando así el conocimiento y la memoria histórica de la entidad en áreas críticas como: recaudo de impuestos, atención al ciudadano, auditorias, sistemas de información, programas de saneamiento fiscal y financiero de las empresas sociales del estado, entre otros; con altos costos y afectando la eficiencia, eficacia y oportunidad en la prestación del servicio público.

Para las Organizaciones Sindicales es altamente preocupante el elevado costo y número de contratistas bajo la figura de apoyo y fortalecimiento institucional, que desnaturalizan las funciones habituales y permanentes de los empleos de carrera administrativa.

La posición de la ENTIDAD, sobre los puntos 18, 19 Y 20, no acordados, parte de la base que se debe apoyar e incentivar el trabajo decente y la formalización laboral, por lo cual presentó una propuesta en ese sentido, que no fue de recibo por parte de las Organizaciones sindicales y es la siguiente:

**PROPUESTA: LA ENTIDAD**, se compromete a adelantar un estudio técnico, administrativo y financiero, realizado con personal de la Entidad, para determinar la eventual ampliación de la planta de personal del nivel central y de la secretaria de salud, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Lo anterior bajo los parámetros del artículo 46 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del decreto 019 de 2012, que prevé que las reformas de las plantas de empleo de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 15 de 32
------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------	---------------

motivarse fundarse en necesidades del servicio, o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren elaborados por la respectiva entidad, con sus propios funcionarios de planta como se propuso, con miras a garantizar el mejoramiento organizacional.

Al respecto, como fundamento de la posición de la entidad, se trae en mención:

1. En la entidad su planta de personal se sujeta a los límites previstos en el art. 92 de la Ley 617 de 2000, y a las previsiones de la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente lo atinente a la forma de provisión de los empleos y sus requisitos., que desarrollan el mandato constitucional del art. 125.

2. Los contratos de prestación de servicios personales, valga destacar con personas naturales, son de carácter temporal, y se ajustan a los lineamientos jurisprudenciales, entre otros en la sentencia C- 154/97, que han sido reiterados en la sentencia C- 614/09

3. En la contratación de actividades no misionales con personas jurídicas, se ajusta a los parámetros legales y jurisprudenciales referidos a la materia, y por consiguiente no hay intermediación laboral. Dado a que la ENTIDAD ha contratado bajo los siguientes parámetros tales procesos:

• Con un tercero especializado, conforme lo prevé la Ley 80 de 1993, Decreto 111 de 1996, Ley 789 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Decreto 2800 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y para la contratación (de vigilancia y seguridad privada), en especial el Decreto 356 de 1994, Decreto 2974 de 1997, reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002, modificado en lo pertinente por el Decreto Ley 012 de 2012.

- El objeto del contrato es y ha sido para desarrollar unos procesos no misionales del Departamento
- Las personas jurídicas especializadas contratadas para los procesos son autónomas,
- Las Personas jurídicas contratadas le prestan servicios simultáneamente a varias personas, bien sea de derecho público o privado.
- El proceso que desarrolla la empresa o entidad contratista en el DEPARTAMENTO, lo hace con trabajadores propios,
- No existe ningún tipo de subordinación entre los trabajadores de la empresa contratada y El Departamento como entidad contratante,
- El tercero especializado actúa bajo su propia cuenta y riesgo.

Al respecto valga precisar que la Ley 1429 de 2010, o Ley de Formalización y generación de empleo, prevé lo siguiente: “**Artículo 63.** Contratación de personal a través de cta. El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes **no** podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral **o** **bajo ninguna otra modalidad de vinculación** que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. ...



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 16 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

... El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrá multas hasta de 5.000 s.m.m.l.v., a las instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas....”

Adicional a los anteriores argumentos, se tiene que por expresa prohibición del Parágrafo 1º numerales 1 y 2 del artículo 5º del Decreto 160 de 2014, no son objeto de la negociación, la Estructura del Estado y la estructura orgánica y la interna de sus entidades y organismos, las competencias de dirección, administración del Estado, el mérito como esencia y fundamento de las carreras especiales y de la carrera administrativa general y sistemas específicos, **por tanto, no puede acordarse nada en esta materia**. Además, el pedimento, de crear empleos de celadores, personal de aseo, y O.P.S., tiene unas limitantes en materia presupuestal, conforme la regla prevista en el numeral 2º del art. 3º del Decreto 160/14.

Cabe aclarar que el Departamento se encuentra en un programa autónomo de saneamiento que debe cumplir con los límites en gastos de funcionamiento como si fuera de primera categoría, es decir hasta el 55%, estando en segunda categoría, por virtud de la ley 617 de 2000.

**PETICION 28. AJUSTE SALARIAL: LA ENTIDAD** se compromete a establecer un ajuste salarial, incrementado los salarios establecidos para los empleos de la planta Gobernación, a los límites máximos señalados para cada nivel, según el Decreto expedido por el departamento administrativo de la función pública, que fija los límites máximos salariales por nivel jerárquico para los empleos públicos de las entidades territoriales; con el fin de terminar con las desigualdades e inequidades de los empleos.

**Parágrafo:** En cumplimiento al concepto expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la ENTIDAD aplicara a todos los empleados públicos de la planta de personal de la Gobernación de Santander, cuyo salario no ha sido objeto de incremento anual por exceder los topes salariales máximos para cada nivel, y en aplicación del principio de igualdad, la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo, estabilidad del empleo, situación más favorable al trabajador, en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales del derecho y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales.

#### **EN ESTE PUNTO NO HAY ACUERDO.**

La Entidad manifiesta que en este punto no hay Acuerdo porque se vulnera la limitación prevista en el parágrafo 2º del art. 5 del Decreto 160 de 2014, y la regla establecida en el numeral 2º del art. 3º ibídem, que prevé el respeto al presupuesto público o principio previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza, para nuestro caso, para la suscripción del acuerdo con incidencia económica presupuestal, teniendo en cuenta el marco de gasto de mediano plazo, la política macroeconómica del Estado y su sostenibilidad y estabilidad fiscal.

Las Organizaciones Sindicales exponen que los topes salariales vienen impidiendo la aplicación total del incremento salarial acordado de un número significativo de empleados del nivel asistencial y técnico, disminuyendo el ingreso económico de estos servidores, impidiendo la movilidad salarial consagrada en el Artículo 53 de la Constitución Política y en diferentes sentencias de la Corte Constitucional, con lo cual se produce una



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 17 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

discriminación no permitida que atenta contra el derecho de la igualdad consagrado en el artículo 13 de la norma superior y contra principios del Estado social de derecho como es la dignidad humana y la justicia material, lo que a su vez repercute en el clima laboral de la entidad.

**PETICION 29. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: LA ENTIDAD** se compromete a asignar recursos al rubro presupuestal de la prima de antigüedad que garantice el reconocimiento y pago de este factor salarial de las vigencias 2013, 2014 y 2015 en consecuencia continuara con la gestión ante la Presidencia de la República hasta lograr la expedición del acto administrativo que cree y reconozca a los empleados de la Gobernación de Santander el pago de la prima de antigüedad.

### PROPUESTA DE LA ENTIDAD

**PRIMA DE ANTIGÜEDAD: LA ENTIDAD**, se compromete a adelantar gestión ante la Presidencia de la República tendiente a la expedición del Decreto que establezca la prima de antigüedad para los empleados públicos del Departamento de Santander, a partir de la presente vigencia fiscal, para lo cual hará las apropiaciones presupuestales respectivas.

**Parágrafo:** La **ENTIDAD**, definirá dos representantes para integrar junto con dos representantes de las organizaciones sindicales una comisión bipartita, con el fin de cumplir con el compromiso expuesto en el párrafo anterior, comisión que adelantará gestiones durante los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

### EN ESTE PUNTO NO HAY ACUERDO

Los delegados de la Entidad pese al no acuerdo aclaran que continuaran adelantando las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional, con el fin de lograr la expedición del Decreto que establezca la prima de antigüedad para empleados públicos del Departamento de Santander a partir de la presente vigencia fiscal, conforme con el reparto de competencias previsto en los artículos 150 y 189 de la Constitución Política, independientemente que se logre el resultado. pero con efectividad sólo para la presente vigencia, previa disponibilidad presupuestal para respaldar el gasto, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 5to parágrafo primero numeral 2 del decreto 160 de 2014 y la regla de disponibilidad dispuesta en el artículo 3 numerales 1y 2.

Las Organizaciones Sindicales NO acordamos la propuesta allegada por la Entidad en este punto, porque consideramos que la redacción presentada, no vislumbra una gestión continua, permanente y necesaria de la Entidad, con el fin de lograr el reconocimiento y pago de este emolumento, lo cual ha sido manifestado públicamente por el Gobernador en múltiples eventos, como son las izadas de bandera, todo lo cual se ha comprometido a realizar.

Así mismo, no compartimos el texto sugerido, porque no consagra que se mantenga vigente, dentro de las ordenanzas de presupuesto del departamento, que lleguen ha aprobarse a futuro, la continuidad del rubro presupuestal denominado Prima de Antigüedad.



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 18 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

Igualmente, no es de recibo la propuesta, porque al pactar que el Decreto que se expida amparará únicamente la presente vigencia fiscal, podría llegar a considerarse como una clase de aceptación de las organizaciones sindicales de que estas y sus afiliados dejarían sin efecto la posibilidad de reclamar vía judicial, el reconocimiento y pago de las vigencias 2013,2014 que hasta el momento no se han cancelado por concepto de prima de antigüedad y que se encuentran amparadas en otro fundamento normativo, esto es el decreto departamental 081 de 2009, el cual es un acto administrativo completamente diferente a cualquier otro que haya regulado la materia, goza de presunción de legalidad y en la actualidad continua vigente.

**PETICION 31. BONIFICACION POR RIESGO LABORAL: LA ENTIDAD**, pagara un bono semestral equivalente a dos sueldos básicos mensuales devengados por el empleado público, con el fin de brindar apoyo y protección a los funcionarios que desempeñen actividades de riesgo biológico, como la inmunización de caninos y felinos (Rabia), visita a morgues, cementerios, hospitales, consultorios odontológicos y clínicos (bacterias, gangrena gaseosa y microorganismo patógenos), la toma de muestra de sangre para hacer análisis de acetilcolinesterasa, malaria, fiebre amarilla en sangre (riesgo a contaminación), captura de vectores (Pito, Malaria, Leishmaniosis, Dengue, etc.) y uso, manejo, transporte y aplicación de químicos. (Todos los anteriores son considerados como actividades de alto riesgo por las Administradoras de Riesgos Laborales).

La ENTIDAD no presenta propuesta y no está de acuerdo con la petición planteada, en razón que hay falta de competencia de las entidades territoriales para crear, factores salariales, y por ende contraviene el reparto de competencias constitucionales previsto en los arts. 150 numeral 19 literal e) y el numeral 11 del art. 189 de la Constitución Política, y por consiguiente es contrario al art. 5º del Decreto 160 de 2014, Además por la regla prevista en el numeral 2º del art. 3º del mismo decreto.

Las Organizaciones Sindicales no comparten lo manifestado por la Entidad ya que deberá velar por la seguridad laboral de sus trabajadores como lo establece la Ley 1562 de 2012, Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, Resolución 1401 de 2007 Ministerio de Protección Social, Decreto 1443 de 2014 del Ministerio de Trabajo y así mismo el incumplimiento del Acuerdo Sindical del año anterior, el cual se había comprometido a traer la propuesta sobre este tema, adicionalmente porque consideramos que lo solicitado no constituye factor salarial ya que no son ingresos que vayan a incrementar el patrimonio del trabajador sino una especie de reembolso de lo que el empleado debió gastar para poder desarrollar su actividad laboral con un mínimo de protección a los riesgos a los cuales se encuentra expuesto y adicionalmente porque lo que se solicita no es de carácter mensual si no semestral u ocasional mientras la administración subsana las eventuales fallas que puedan existir en la protección de los empleados.

**PETICION 33. GESTION DE LA PRIMA TECNICA:** La ENTIDAD, se compromete a gestionar ante el Gobierno Nacional, mediante Proyecto de Ley el reconocimiento de la Prima Técnica para los empleos públicos de la Gobernación de Santander en todos sus niveles.

**EN ESTE PUNTO NO HAY ACUERDO**



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 19 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

La entidad no acuerda este punto por la falta de competencia de la ENTIDAD, para crear factores salariales o prestacionales, por lo tanto no puede ser objeto de negociación conforme al parágrafo 2 del artículo 5 del decreto 160 de 2014 y además no se puede exceder la capacidad financiera del Departamento, al comprometerse en la gestión, en aplicación de la regla prevista en el numeral 2º del art. 3º ibídem, que prevé el respeto al presupuesto público o principio previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza, para nuestro caso, para la suscripción del acuerdo con incidencia económica presupuestal, teniendo en cuenta el marco de gasto de mediano plazo, la política macroeconómica del Estado, su sostenibilidad y estabilidad fiscal.

Para las organizaciones sindicales es de vital importancia que la Entidad realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno Nacional, para el reconocimiento de dicha prima técnica para todos los empleados de la planta de la Gobernación, en razón que existe gran número de funcionarios del Sistema General de Participaciones a quienes se les está reconociendo este emolumento, por lo tanto, lo que se solicita es que se en razón a la gestión y con fundamento en el derecho de la igualdad se propugne por ampliar la cobertura de este beneficio a los demás funcionarios de la planta.

**PETICIÓN 34. PRESUPUESTO BIENESTAR SOCIAL: LA ENTIDAD** se compromete a destinar un porcentaje no inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) de su presupuesto, para el desarrollo de una política de bienestar social, para los empleados públicos a su servicio y sus familiares, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

En este punto NO HAY ACUERDO,

La ENTIDAD, no acuerda la petición en los términos propuestos por las Organizaciones Sindicales, por razones de limitaciones presupuestales tal como lo prevé el artículo 2 del Decreto 160 de 2014. Lo anterior no implica que la Entidad no siga comprometida en ofrecer los distintos programas de bienestar social a sus empleados, para lo cual ha apropiado dentro de su presupuesto las sumas que presupuestalmente está en capacidad de asumir. Adicionalmente la Entidad se compromete a que por conducto de la Secretaría de Educación radicará formalmente ante el Ministerio de Educación las peticiones relacionadas con dicho componente para los empleados que sus obligaciones laborales son canceladas con los recursos del Sistema General de Participaciones, trámites cuyos resultados se oficiará a las Organizaciones Sindicales

Las Organizaciones Sindicales insistimos en la negociación del presente punto, en atención a que la Entidad no viene cumpliendo con lo establecido en los Decretos 1567 de 1998, 1572 de 1998 y Decreto 1227 de 2005, por cuanto no apropia las partidas presupuestales necesarias para implementar los diferentes beneficios que en materia de bienestar laboral prevé el ordenamiento jurídico antes referenciado.

Este incumplimiento obligacional normativo se ve reflejado en la mínima cobertura que se otorga de dichos beneficios a toda la planta global de empleados del Departamento, por cuanto, la Secretaria de Educación Departamental no ha realizado los aportes presupuestales requeridos para que esta última planta de funcionarios administrativos



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 20 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

aproximadamente 1050, puedan acceder en condiciones de igualdad y con respeto a la dignidad humana, a los beneficios del plan de bienestar, lo que está conllevando a que con la partida presupuestal que se cubre a los empleados de la planta central, se deba en forma exigua tratar de atender a los funcionarios administrativos de la planta de educación, incumpliendo así lo previsto en la Circular 14 de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en los cuales ordenan a los entes territoriales garantizar el bienestar social para todos sus trabajadores.

(Así mismo, es importante resaltar que en lo referido a la situación de los empleados administrativos de la secretaria de educación, esta solicitud se ha presentado en las anteriores negociaciones sin que le hayan realizado gestiones ni asignado el presupuesto correspondiente que permita dar cumplimiento al mandato legal.

**PETICION 37. MEJORAMIENTO CLIMA LABORAL: LA ENTIDAD**, se compromete en un término de tres (3) meses, adelantar un estudio con expertos en temas de mejoramiento de clima laboral que arroje el estado actual y se implementen medidas de mejoramiento en las relaciones interpersonales del equipo de trabajo, su formación y capacitación necesarias para mejorar las relaciones laborales e interpersonales.

**Parágrafo Primero:** Para efectos de lograr el óptimo funcionamiento del programa, la **ENTIDAD** se compromete a crear un rubro presupuestal y se dispondrá de una partida presupuestal, con destinación específica para la implementación del mismo, correspondiente a Veinte (20) smlmv.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En aras de lograr un continuo, eficiente y permanente funcionamiento del programa, la **ENTIDAD** se compromete a crear un comité integrado por representantes de la Oficina de Salud Laboral, Comité de Convivencia Laboral, la ARL y las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, los cuales con cargo al presupuesto previsto, podrán desplazarse y atender a los requerimientos que surjan por parte de todos los empleados públicos de la Gobernación del Departamento de Santander, que cumple funciones en los diferentes municipios del mismo.

## PROPUESTA DE LA ENTIDAD

**PETICION 37. MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL.** La **ENTIDAD**, se compromete a adelantar todas las acciones legales, con miras a mantener los niveles adecuados de calidad de vida laboral de sus empleados, en los términos previstos en el art. 75 del Decreto 1227 de 2005.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de cumplir con las mediciones del clima laboral de que trata la norma, la Entidad, se compromete a tener en cuenta las sugerencias y recomendaciones que hagan las Organizaciones Sindicales, por conducto de la Comisión de Personal y se hará la socialización respectiva.

En este punto **NO HAY ACUERDO**

La ENTIDAD, tal como consta en la propuesta presentada, pretende objetivar las mediciones de clima laboral que ha venido adelantando conforme la norma invocada, y de igual manera atender las observaciones que se formulan por parte de sus empleados con



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 21 de 32
------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------	---------------

miras a aplicar los correctivos que propendan por su mejoramiento. Adicionalmente como se expuso no es posible crear un rubro presupuestal expreso para atender la petición de las Organizaciones Sindicales.

Las organizaciones Sindicales, insistimos en el punto, por cuanto la historia de la Institución nos ha demostrado el álgido clima laboral que se vive en la Entidad, producto de los altos niveles de estrés y de las discrepancias internas que se presentan, situación que se refleja en las constantes manifestaciones de traslado y/o reubicación de los funcionarios.

Adicional a lo anterior, la propuesta de la Entidad, no contempla en forma concreta ninguna de las peticiones que integran el punto objeto de debate, referido a la realización de un estudio y seguimiento del clima laboral, asignación de presupuesto en la materia y creación de un comité que tenga incidencia en estas temáticas.

Ahora bien, aunque es cierto que la Entidad ha practicado encuestas que pareciera el inicio de un estudio del clima laboral, en la práctica no se percibe mejoras ni se evidencian indicadores de mejoramiento de clima laboral, en beneficio de los empleados de la planta global del departamento.

**PETICION 39. UBICACIÓN DE OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL: LA ENTIDAD** se compromete a ubicar una oficina de salud ocupacional dotada con equipo y personal idóneo dentro de las instalaciones de la planta física de la Secretaria de Salud de Departamental en aras de brindar un mejor clima laboral de sus trabajadores en vista de los inconvenientes de desplazamiento que tienen que hacer los funcionarios hasta las instalaciones del palacio amarillo y el gran número de empleados con que cuenta la planta de personal.

En este punto **NO HAY ACUERDO**

La ENTIDAD, es consciente de la importancia de la salud ocupacional de sus funcionarios no obstante lo anterior es imposible financieramente y por espacio físico establecer una oficina de salud ocupacional en la Secretaria de Salud departamental, es decir, esto obedece a la limitación presupuestal prevista en la regla 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014, no obstante lo anterior la Entidad se compromete a adoptar mecanismos que permitan a los empleados de la Secretaria de salud departamental acceder a los distintos programas que se desarrollan por la oficina de salud ocupacional que se encuentra ubicada en el palacio amarillo de la Gobernación pues se destaca que como es de conocimiento de los miembros de comité de Copasst, la entidad previo diagnóstico adelanta constantes programas destinados a todos los empleados.

Las Organizaciones Sindicales insisten en la aprobación del punto, ya que la secretaria de salud funciona en un edificio distinto al de la planta del palacio amarillo y que son más de 200 trabajadores que laboran en estas instalaciones que además están en pésimas condiciones de infraestructura, sanidad, factores de riesgo y que se han presentado múltiples accidentes sin que la oficina central de seguridad y salud en el trabajo de la planta central, haya prestado sus servicios o divulgado las campañas que se desarrollan.



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 22 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

**PETICION 40ª: PARQUEADERO. LA ENTIDAD** reglamentara y asignara parqueaderos de vehículos automotores y motocicletas de los empleados públicos, el cual podrá ser, un convenio, apoyo en dinero o la asignación del cupo en espacios propios.

#### **EN ESTE PUNTO NO HAY ACUERDO**

**PETICION 41. PLAN ADICIONAL DE SALUD: LA ENTIDAD**, se compromete a adquirir una póliza global de medicina prepagada, que cubra todos los tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, prótesis, aparatos médicos y consultas en todas las áreas de la medicina especializada no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud POS, a todos los empleados públicos de la Gobernación de Santander.

**Parágrafo 1: LA ENTIDAD** se compromete a gestionar el ochenta por ciento (80%) de los recursos necesarios para la adquisición de la Póliza.

**Parágrafo 2: LA ENTIDAD** se compromete a pagar el 20% restante de la póliza con cargo al rubro presupuestal del bienestar social de los empleados públicos de la Gobernación de Santander.

#### **En este punto NO HAY ACUERDO**

La Entidad manifiesta que si bien el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, prevé que con cargo al rubro de bienestar social y en coordinación con las entidades de previsión social se puede adelantar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, el alcance de tal disposición reglamentaria no puede llegar a desconocer el mandato del 2006 de 1993 y sus modificaciones, que los afiliados forzosos al sistema integral de seguridad social de salud, entre ellos, los empleados públicos con régimen legal y reglamentario, tienen derecho en materia de salud, a los beneficios del plan obligatorio de salud a cargo de la EPS, a la cual libremente deciden afiliarse, y que en esta materia la obligación del empleador se circunscribe al pago de las 2/3 partes de la cotización al sistema general de seguridad social en salud. No existe norma que expresamente autorice la contratación de medicina prepagada para empleados públicos. Adicionalmente existe una limitación presupuestal que le impone el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014.

Las Organizaciones Sindicales insisten en el punto porque constituye una necesidad vital para la planta de empleados de la Gobernación, en atención a la avanzada edad de los funcionarios de la misma, que los lleva a padecer diferentes dolencias y enfermedades que menoscaban su salud y capacidad laboral y dada la deficiente prestación del servicio de salud del sistema de seguridad social integral, se requiere contar con unos servicios médicos y asistenciales de carácter especial, atención adecuada, oportuna y permanente, como los que ofrecen las pólizas de medicina prepagada, que realmente propugnen por dignificar la condición humana y garantizar el derecho a la vida, obligación que en el presente caso, debe garantizar la Gobernación del Departamento de Santander y que se encuentra en concordancia con los deberes consagrados a las autoridades públicas en el artículo 1 de la Constitución Política.

Así mismo, se insiste en el punto, dado que el contar con una póliza de medicina prepagada en materia de salud, es una situación que se refiere a las garantías de



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 23 de 32
------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------	---------------

bienestar que se deben proporcionar a los empleados públicos, a fin de propiciar un mejoramiento de sus condiciones laborales y calidad de vida y en tanto la entidad no contemple y presupueste este beneficio, no estará dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1567 de 1998.

**PETICION 44. RETIRO COMPENSADO ANTICIPADO: LA ENTIDAD** se compromete a reconocer Diez (10) Salarios Básicos mensuales devengados por el empleado, por una sola vez, a los empleados públicos de la ENTIDAD, que deseen retirarse anticipadamente y que hayan configurado cualquiera de estas condiciones a saber: haber cumplido los requisitos de Ley para obtener la pensión y tener la resolución de pensión debidamente ejecutoriada. Este beneficio estará vigente por el tiempo de aplicación del acuerdo, a fin de que cualquier empleado público de la ENTIDAD que acredite las condiciones antes señaladas, pueda acogerse a este beneficio.

En este punto **NO HAY ACUERDO**

La ENTIDAD considera que hoy existe limitación presupuestal para financiar este tipo de estímulos por lo cual no es acordado este punto conforme con el numeral 2º del art. 3º del Decreto 160/14.

Las Organizaciones sindicales insisten en la petición, toda vez que fue incluida, en virtud a que esta materia ya fue objeto de acuerdo conjunto y de ejecutoria por parte de la Entidad, tal como consta en actas de acuerdo final de vigencias anteriores (entre ellas 2013) y en los Decretos que protocolizaron dichas acta de acuerdo. Adicionalmente el recurso sugerido es de carácter único y no representa factor salarial.

**PETICION 45. BONO DE RECREACION**: La Administración, como parte del programa Bienestar social laboral, establecerá un programa recreacional en convenio con la Caja de Compensación Familiar que permita que todos los empleados públicos de la ENTIDAD puedan desplazarse a diferentes destinos turísticos, para lo cual otorgará a cada funcionario un bono anual equivalente a dos (2) SMMLV.

En este punto **NO HAY ACUERDO** por las partes.

Sin embargo la **ENTIDAD** se compromete a gestionar beneficios con las corporaciones turísticas de Santander y la caja de compensación para los empleados públicos de la planta global de la Gobernación de Santander

**PETICIÓN 48: ACTIVIDAD LUDICA RECREATIVA PARA DISTENSIONAR A LOS EMPLEADOS PUBLICOS**: Con el fin de generar un mejor clima organizacional (disminuir los niveles de estrés) para los empleados públicos de la Entidad, promover verdaderas condiciones de bienestar, solidaridad, pertenencia y calidad de vida, así como fortalecer las relaciones interpersonales entre los compañeros de trabajo; La **ENTIDAD** se compromete a establecer un programa anual de turismo y recreación, incluirlo en su presupuesto de gastos y dotarlo de una partida específica, equivalente a Setecientos (700) SMMLV.



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 24 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

**Parágrafo Primero:** En el marco del programa de turismo que se establezca, la **ENTIDAD** se compromete a suscribir convenio con la caja de compensación, a fin de que dentro de los programas recreativos que esta ofrece, se pacte el desarrollo de planes turísticos para el disfrute de todos los empleados públicos al servicio de la gobernación de Santander, el cual será financiado con los recursos del programa anual de turismo y recreación.

**Parágrafo Segundo:** El plan de turismo, que se contemple dentro del clausulado del convenio, deberá incluir una salida anual dentro de la jurisdicción nacional, para beneficio de todos los integrantes de la planta global de la entidad, así mismo, deberá contemplar los gastos correspondientes a la estadía, manutención y desplazamiento de los empleados que asistan a la actividad, su duración corresponderá a cuatro (4) días, tres (3) noches y se desarrollará para el plan escogido, en salidas sucesivas, por grupos integrados por empleados de diferentes secretarías.

La **Entidad** no acuerda este punto, por que desborda el presupuesto según la regla 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014.

Las Organizaciones Sindicales insisten en este punto porque ello contribuye al mejoramiento del desempeño productivo, al fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados y a la elevación de las condiciones de vida de los empleados, todo lo cual se encuentra en concordancia de los principios que fundamentan el sistema de bienestar laboral consagrados en el Decreto 1567 de 1998.

**PETICION 52. APOYO PARA EDUCACION FORMAL AL NUCLEO FAMILIAR: LA ENTIDAD se compromete a incrementar el apoyo económico a 1 SMMLV.**

**PARÁGRAFO 1:** El presente apoyo cobijara al cónyuge o compañera(o) permanente

**En este punto no hay ACUERDO**

La **Entidad** no acuerda este punto, por que desborda el presupuesto según la regla 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014.

Las organizaciones sindicales expresan que como quiera que no hay acuerdo en este punto se mantiene vigente el acuerdo No. 32 de la negociación 2014 como reza el parágrafo 3 del mismo, así: "PARÁGRAFO TERCERO: Lo previsto en el presente acuerdo, tendrá vigencia, hasta tanto se suscriba otro que lo modifique o adicione."

**PETICION 53. CAPACITACION A EMPLEADOS DE SALUD AMBIENTAL, ETV Y LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA: LA ENTIDAD brindará capacitación de alto nivel para los empleados en provisionalidad adscritos a la Secretaria de Salud dando cumplimiento al Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, Conpes 3550.**

En este punto **NO HAY ACUERDO**

La Entidad considera que es una petición contraria a lo estipulado en el Decreto 1227 de 2005. Además se considera que esta petición ya está contenida en el Parágrafo 2 del



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 25 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

acuerdo No. 51. Este tipo de solicitudes se tendrán en cuenta por la oficina de Dirección de Talento Humano para realizar el Programa Anual de Capacitación.

Las Organizaciones Sindicales solicitan en el presente acuerdo la capacitación del personal de saneamiento ambiental porque fue incumplido este punto en el acuerdo anterior y que su obligatoriedad se encuentra establecida en el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución 1229 de 2013 y es el fundamento para que el departamento pueda cumplir la meta 2 del componente 7.1.3.1 Habitación Saludable del plan decenal de salud pública el cual reza: "A 2021 el talento humano que desarrollo los procesos de salud ambiental, a nivel nacional, departamental y municipal, se habrá certificado en las respectivas competencias laborales"

**PETICION 58: OLIMPIADAS DEPORTIVAS: LA ENTIDAD** se compromete a establecer, organizar y ejecutar un programa de actividad deportiva que involucre a todos los empleados de la planta global de la entidad, lo cual será acordado y coordinado con las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, estableciendo el respectivo presupuesto para el efecto, acordado en mesa de negociación entre la **ENTIDAD** y las **ORGANIZACIONES SINDICALES**.

**PETICIÓN 59: FIESTA DE FIN DE AÑO: LA ENTIDAD** se compromete a que la realización de la fiesta de fin de año atenderá a criterios de favorabilidad, respeto por un trato digno y beneficio de los empleados, en cuanto a las condiciones referidas a la cercanía del lugar de realización del evento, facilidad de acceso al lugar establecido para su realización y actividades programadas en el marco de la misma.

**PARÁGRAFO:** En desarrollo de lo anteriormente previsto con una antelación no inferior a tres (3) meses antes de la realización de la fiesta de fin de año, **LA ENTIDAD** se compromete a informar a las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, respecto a las condiciones de tiempo, modo y lugar previstas para la realización de dicha actividad de fin de año, e implementará la sugerencias e iniciativas que para estos efectos, las **ORGANIZACIONES SINDICALES** realicen en torno a la misma.

**LOS PUNTOS 58 Y 59 se entenderán como propuestas incluidas dentro del alcance del acuerdo 35 aprobado en el día de hoy.**

**PETICION 61. BONO DE CUMPLEAÑOS:** En desarrollo de la política de bienestar y con el fin de adelantar un reconocimiento humanista y estimular al individuo que desempeña sus funciones laborales dentro de la Gobernación del Departamento de Santander, La **ENTIDAD** se compromete a entregar por una sola vez cada año, en el marco del cumpleaños, un bono por valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), redimible en los diferentes establecimientos de comercio de la ciudad de Bucaramanga, a cada empleado público al servicio del Departamento.

En este punto **NO HAY ACUERDO**.



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 26 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

La Entidad considera que este punto no puede ser acordado conforme con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014 ya que existen limitaciones presupuestales para financiarlo.

Las Organizaciones Sindicales insisten en el punto porque todas las solicitudes que apuntan al bienestar del empleado son de nuestro interés y no están de acuerdo que siendo un costo tan mínimo la Entidad tenga como óbice la limitante presupuestal.

**PETICION 62. VIATICOS POR ACTIVIDAD SINDICAL.- LA ENTIDAD**, se compromete a pagar a los funcionarios que ejerzan cargos directivos sindicales o afiliados en comisión sindical, los viáticos y transportes en los mismos términos que las comisiones oficiales. Para el efecto, las comisiones que deleguen Las **ORGANIZACIONES SINDICALES** se tendrán como oficiales.

#### **EN ESTE PUNTO NO HAY ACUERDO**

De parte de la Entidad se argumenta que de acceder se modifican las competencias de ordenación del gasto oficial y las normas propias de las comisiones oficiales. Contraviene el mandato contenido en el Parágrafo 1º numerales 2º y 5º del artículo 5º del Decreto 160/14, que establece que no son materia de negociación y están excluidas las siguientes materias:”.....2. Las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado,....5. La potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y reglamentaria....”

Las Organizaciones Sindicales presentamos este punto e insistimos en el mismo en atención a que la actividad sindical es también una labor que requiere un trato digno como cualquier otra actividad desempeñada por cualquier otro trabajador, todo lo cual se encuentra en concordancia con la dignidad predicada en el artículo 1 de la Constitución Política.

Así mismo en atención a que el Artículo 39 de la Constitución Política precisa en su inciso 4º: “se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su función”, y dado que el reconocimiento de viáticos se erige como una garantía para el cumplimiento de esta función, se solicita que para estos efectos sean concedidos.

**PETICION 64. DOTACIÓN DE INSUMOS PARA EJECER LAS FUNCIONES DE SALUD PUBLICA: LA ENTIDAD**, se compromete a suministrar y dotar de insumos de buena calidad, como termos para vacunas, neveras para el almacenamiento de vacunas antirrábicas para caninos y felinos, además para el suero y vacuna humana, papelería para diligenciamiento de actas, hisopos, resmas de papel, impresora, escritorio, silla ergonómica, computador para desarrollar actividades del cargo, costos del envío de muestras de aguas, alimentos, licores y vigilancia activa de rabia, frascos, termos, bolsas, pilas y demás material necesario para el embalaje de las mismas, termómetros, equipo portátil de Cloro y pH, algunos de estos insumos fueron sugeridos en la evaluación de los puestos de trabajo por la ARL LIBERTY SEGUROS en el año de 2014.



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 27 de 32
------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------	---------------

En este punto **NO HAY ACUERDO**, ya que tanto las organizaciones sindicales y la entidad consideran que esta solicitud se encuentra contenida, en el Acuerdo No. 14 relacionada en el acta no. 7 de fecha 21 de abril de 2015.

**PETICION 67. PRESENCIA DE TÉCNICOS OPERATIVOS DE SALUD AMBIENTAL EN CADA MUNICIPIO.-** LA ENTIDAD, deberá designar personal para cubrir aquellos municipios donde no hay Técnicos Operativos de Salud Ambiental, en los municipios categoría 4,5, 6 según el Título III de la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y Sentencia del Consejo de Estado número 76001-23-31-000-2005-0484-01 (AP), Sentencia AP – 0471 del 24 de agosto de 2006 C.P, Sentencia A – 00515 del 26 de julio de 2007.

PROPUESTA DE LA ENTIDAD

**PETICION 67. PRESENCIA DE TÉCNICOS OPERATIVOS DE SALUD AMBIENTAL EN CADA MUNICIPIO:** LA ENTIDAD, con los funcionarios de salud ambiental, garantizará la atención en todos los municipios del Departamento, según programación previamente realizada por la Coordinación de salud ambiental y así mismo reconocerá los gastos de transporte que se generen por desplazamientos de los funcionarios

**EN ESTE PUNTO NO HAY ACUERDO POR LAS PARTES.**

La ENTIDAD, afirma que no hay propuesta adicional a la que se efectuó en razón a que la entidad está obligada al a garantizar el servicio público a cargo de ella, en la materia y en ese sentido iba dirigida la propuesta, al respecto aclara que la propuesta obedece al estudio previo del asunto, como se había acordado el año anterior, sin que el resultado conllevara a presentar algo distinto a lo planteado, Por lo que además no hay acuerdo en aplicación de los principios del orden presupuestal contenido en la regla 2 del artículo 3 del decreto 160 de 2014 y el de las competencias de que tratan los numerales 1 y 2 del parágrafo 1 del artículo 5 del decreto 160 de 2014.

Las Organizaciones Sindicales argumentan que este punto ya se había negociado en un acuerdo anterior del año 2014 sin que la Administración Departamental diera cumplimiento al mismo y que ante este incumplimiento las organizaciones sindicales decidieron solicitarlo en el presente pliego de solicitudes con el interés de que exista el recurso humano necesario para el cumplimiento de la misión en salud ambiental en todo el departamento de Santander.

**PETICION 74. CESION DEL LOTE:** LA ENTIDAD se compromete a no prorrogar el comodato suscrito con SENA- Seccional Santander, del lote ubicado en el antiguo Hospital San Juan de Dios que finaliza durante la presente vigencia y sea nuevamente devuelto a la Secretaria de Salud Departamental, para desarrollar otros proyectos en esta área.

En este punto **NO HAY ACUERDO**

La ENTIDAD, no presenta Propuesta en primer lugar porque el vencimiento del contrato de comodato está para el año 2016 y dependerá exclusivamente de la voluntad del



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 28 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

siguiente gobierno si se prorroga el mismo o no. Además el contenido de esta petición esta en contravía de lo previsto en la regla primera del artículo 3 y el numeral 2, del párrafo 1 del artículo 5 del Decreto 160 de 2014.

Las Organizaciones sindicales expresan la preocupación por la entrega continua en comodatos ubicados en sitios estratégicos que pueden ser utilizados para adelantar proyectos a futuro de mejoramiento de la infraestructura Administrativa, que en la actualidad presenta deficiencias en espacios e igualmente es importante priorizar que estos terrenos sean utilizados para desarrollar proyectos de vivienda, recreación y mejoramiento de planta física para el bienestar de los funcionarios.

El edificio donde funciona la secretaria de salud departamental, presenta un alto grado de deterioro en su infraestructura lo cual afecta el bienestar de los trabajadores, el desempeño de las labores y la imagen institucional, esto genera un malestar e incomodidad a sus funcionarios y a los usuarios que allí le frecuentan y cuyo resultado es una afectación en la prestación del servicio. El lote entregado en comodato al SENA, dividió el terreno, que de no ser entregado al Departamento, dificultara a futuro el desarrollo a proyectos de infraestructura y ante el crecimiento urbanístico de la ciudad dificultaría encontrar otros sitios no cercanos a la administración central lo cual conllevaría a un problema administrativo en la eficaz prestación del servicio para comodidad de funcionarios y público en general.

**PETICION 76. CAMPO DE APLICACIÓN:** Los acuerdos suscritos en la presente negociación, cobijarán a todos los empleados públicos al servicio de la gobernación del Departamento de Santander. En concordancia con lo anterior, para garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos, La **ENTIDAD** se compromete a incluir las obligaciones adquiridas en el presupuesto de gastos del Departamento.

**PARÁGRAFO:** Para dar cumplimiento y hacer seguimiento a los acuerdos pactados, Las partes conformarán un Comité bipartito integrado por dos (2) representantes de las **ORGANIZACIONES SINDICALES** y dos (2) de la **ENTIDAD**, como mecanismo directo y preventivo y con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la negociación.

**PETICION 77: VIGENCIA:** Las partes negociantes estipulan que los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva tendrán vigencia hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara concreta y específica los modifiquen.

**Parágrafo:** Las partes negociantes ratifican que **todos los acuerdos que con anterioridad a la presente negociación haya suscrito la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES y que no hayan sido modificados en todo o en parte, tendrán continuidad, hasta que sean modificados o retirados en forma expresa y de común acuerdo, con el exclusivo propósito de progresividad o mejoramiento.**

Los puntos 76 Campo de Aplicación y 77 Vigencia, ya se habían acordado en el Acta No. 005 de fecha de abril 8 de 2015, Acuerdos 5 y 6 respectivamente.

### **3. RETIRO DE NUMERALES**

Las ORGANIZACIONES SINDICALES, resuelven retirar las siguientes peticiones:



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 29 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

**PETICION 21. GESTION E IMPLEMENTACION POLITICA DE SELECCIÓN OBJETIVA EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS:**

La ENTIDAD se compromete a intervenir ante el Gobierno Nacional para promover la presentación de Proyecto de Ley que consagre el sistema de selección objetiva por mérito y un Banco Nacional de elegibles, operado por la Agencia Colombia compra eficiente y/o el Departamento Administrativo de la Función Pública, a fin de regular la excepcionalísima figura del Contrato Administrativo de Prestación de servicios.

De igual forma, mientras se adelantan dichos tramites en el nivel nacional, la ENTIDAD se compromete a instruir a los Funcionarios de la Administración Central y Descentralizada, para que en el evento de que sea necesario aplicar la excepcionalísima figura de la contratación administrativa de prestación de servicios, se desarrolle una política pública de selección objetiva, por méritos y se organice un Banco de hojas de vida, a fin de que quienes sean contratados, reúnan la idoneidad profesional y experiencia suficiente, para satisfacer las verdaderas necesidades de la entidad.

**Las Organizaciones Sindicales en concordancia con la posición de la Entidad en los puntos anteriores, deciden RETIRAR EL PUNTO.**

**PETICION 69. PAGO DE CUOTA SINDICAL EMPLEADOS PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS:**

LA ENTIDAD descontara a los empleados públicos no sindicalizados que se beneficien de la presente negociación colectiva un 1% de la asignación básica mensual por única vez.

ESTE PUNTO ES RETIRADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

**PETICION 55: UBICACIÓN DE SEMAFORO EN ZONA ADYACENTE A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD:**

LA ENTIDAD gestionará ante la entidad competente la instalación de un semáforo y /o reductor de velocidad en la calle 45 con carrera 10, a fin de reducir la ocurrencia de accidentes automovilísticos en la zona, y salvaguardar la integridad de los funcionarios de la secretaria de salud departamental, que a diario atraviesan la calle 45 para desplazarse a la sede principal de la Gobernación, en cumplimiento de sus funciones.

**Este punto es RETIRADO POR LAS organizaciones sindicales**

**PETICION 57. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** LA ENTIDAD se compromete a pagar una póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor de Quinientos (500) SMMLV, que ampare a todos los empleados públicos a su servicio.

Este punto es **RETIRADO** por las Organizaciones Sindicales, teniendo en cuenta que la Entidad informa que existe una póliza de responsabilidad civil contratada por el departamento, con una vigencia de marzo de 2015 hasta octubre de 2016 y que cubre a directivos, asesores y funcionarios con funciones de supervisión.

**4. ACUERDO SUB-MESA DOCENTE.** Hace parte del presente acuerdo el acuerdo suscrito en la sub-mesa del sector educación adelantada entre la ENTIDAD y el Sindicato de educadores de Santander (SES), protocolizado en acta del día 7 de julio de 2015, en diez (10) folios.



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 30 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

**5. AMBITO DE APLICACIÓN:** Para efectos a que haya lugar en la materia, téngase en cuenta lo previsto el ACUERDO N° 5 de la presente acta.

**6. VIGENCIA:** Para efectos de vigencia del Acuerdo Sindical 2015, téngase en cuenta lo previsto el ACUERDO N° 6 de la presente acta.

**7. FORMA, MEDIOS Y TIEMPO PARA SU IMPLEMENTACION:** Para dar cumplimiento al presente acuerdo, la ENTIDAD, dará cumplimiento al ACUERDO N°4 de la presenta acta.

**8. COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Respecto del comité de seguimiento téngase en cuenta el ACUERDO N° 46 de la presente acta, previa convocatoria de la Secretaria General de la ENTIDAD.

En constancia firman los que en ella intervinieron:

**POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL**

OSCAR VILLAMIZAR MENESES – Secretario General

ALEX ADOLFO PATIÑO RODRIGUEZ - Director de Talento Humano

JHON MANUEL DELGADO NIVIA – Secretario de Desarrollo

MARIA CATALINA MADIEDO – Asesora Departamental

ALIX PORRAS CHACÓN – Secretaria de Salud Departamental

MARGARITA ESCAMILLA ROJAS – Secretaria de Hacienda

NELLY MEJIA REYES – Secretaria de Educación

ANA CELMIRA TRUJILLO TARAZONA. – Asesora Departamental

FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES – Asesor Departamental



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 31 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

**POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

SANDRA ACOSTA SANCHEZ – Negociadora SINTRENAL

EDUARDO SUAREZ BUITRAGO – Negociador SINTRENAL

JORGE CAMACHO JACOME – Negociador SINTRENAL

CARLOS EDUARDO ULLOA GUTIERREZ –Negociador SINTRAGOBERNACIONES

GUSTAVO RODRIGUEZ PEDRAZA – Negociador SINTRAGOBERNACIONES

SANTIAGO GUEVARA ORDOÑEZ – Negociador SINTRAGOBERNACIONES

JOSEFINA RODRIGUEZ VERGARA – Asesora SINTRAGOBERNACIONES

JUAN MANUEL GUALDRON DIAZ- Negociador SINDESS Bucaramanga

DORIS ELISA GORDILLO GARCES- Negociadora SUNET

JAIME ALIRIO MELO GARCIA – Negociador SUNET

VANESSA LILIANA CALDERON SERRANO- Negociadora SUNET

DANIEL BELTRAN DIAZ- Negociador SINDESS Seccional Bucaramanga

RAFAEL ANTONIO GARCIA CACUA – Negociador SINDESS Seccional Bucaramanga

MORAIMA DEL CARMEN GOMEZ SIMANCAS – Asesora SINDESS

JESUS HERNANDO PARRA TORRES – Negociador SINTRASAM

*República de Colombia*



*Gobernación de Santander*

ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN AÑO 2015	Código: AP-GD-AC-01	Fecha de Aprobación: 02/11/2012	Versión: 3	Pág. 32 de 32
---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

JULIAN MARTINEZ CARRILLO – Negociador SINTRASAM

**POR PARTE DEL SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER- SES**

ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA – Negociadora SES

ARMANDO LUNA BENAVIDEZ - Negociador Sindical

PEDRO HERNAN OSORIO CANO - Negociador Sindical

LUIS ENRIQUE ACOSTA GALVIS - Negociadora Sindical

**SECRETARIA TECNICA MESA DE NEGOCIACION**

**SANDRA ACOSTA SANCHEZ**

**FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES**

**SECRETARIA SUB-MESA DOCENTES**

**DIANA CAROLINA BARRAGAN**